

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura :	AS-SM-8-2023-MDY/CS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código :	20531097212	Fecha de envío :	25/11/2023
Nombre o Razón social :	MARS CONSTRUCTORA S.R.L.	Hora de envío :	10:36:16

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Las metas físicas según la memoria descriptiva, son la construcción de vestidores, servicios higiénicos, banquillo de suplentes, cerco perimétrico metálico, sardinel, pista de atletismo y riego tecnificado en la extensión del estadio municipal, a su vez un mantenimiento de la piscina existente y finalmente se realizará la nivelación del área de ingreso y área peatonal; para ejecutar dicha obra se han solicitado las obras como experiencia similar:

Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Construcción de Estadios y/o Complejos Deportivos y/o Infraestructura Deportiva y/o Parque Recreacional y/o Infraestructura Educativa.

Que incluyan los siguientes componentes:

1. Instalaciones Sanitarias,
2. Portones Metálicos,
3. Sistema de Riego,
4. Banca de Concreto,
5. Coberturas

Sin embargo, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar además de las obras similares la acreditación de componentes, más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente experiencias que no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación). Se advierte, por tanto, que la Entidad ha incorporado una nueva exigencia acreditativa, esto es, presentar documentos donde se consigne el detalle de los componentes, el cual dicho aspecto limita el universo de proveedores en capacidad de ejecutar la obra, al estar obligados a acreditar su experiencia en la especialidad solo con obras que contengan la totalidad de componentes requeridos; aspecto que no calza con la Opinión N° 030- 2019/DTN que indica que el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar precisa qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, tomando como referencia el listado de actividades contemplado en la definición ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expresado, cabe resaltar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

A mayor abundamiento, tal como se ha precisado en el acápite anterior, el numeral 29.3 del referido artículo 29 del Reglamento exige que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, siendo parte del requerimiento los requisitos de calificación que se consignan.

Bajo el escenario descrito, se advierte defectos al momento de establecer el listado de obras similares al objeto convocado, por ser sumamente restrictivo en cuanto a la definición de obras similares, al requerir que las obras que se presenten tengan casi los mismos componentes principales que la obra a ejecutarse. Por estas consideraciones se solicita al comité de selección retirar los componentes que restringen la participación de postores potenciales y si no lo hacen se responsabiliza de la nulidad que ocasionan, ya que en un caso similar se declaró nulo dos veces un proceso, como se puede ver en las Resolución N° 3350-2022-TCE-S3 y Resolución N° 04521-2022-TCE-S2.

por lo que se exige únicamente cumplir siguiendo las instrucciones que establecen las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2cap.III Literal: B Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio del libre comercio y otros

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE  
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO  
DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS  
DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME LOS COMPONENTES Y SE ESTABLECE EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531097212

Fecha de envío : 25/11/2023

Nombre o Razón social : MARS CONSTRUCTORA S.R.L.

Hora de envío : 10:58:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

La experiencia del personal técnico, se encuentra desproporcionado en el plazo de Treinta y Seis (36) meses de experiencia efectiva para el Residente de Obra, el cual su participación solo será de 75 días, la desproporción se encuentra en 14.4 veces; por lo que se solicita al comité reducir a 24 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2cap.III      Literal: A.3      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato y otros.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo la experiencia del personal técnico se acreditará en la etapa de requisitos para suscripción de contrato, tiempo suficiente para que el ganador de la buena pro pueda contratar con un profesional de calidad y de experiencia en la ejecución de obras

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se esta considerando como obra similar los terminos de MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION; se evidencia una limitacion para la concurrencia de postores es por ello que solicitamos que se agregue los terminos de RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O CULMINACION; esta solicitud se hace en virtud al Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531897251

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : JKMB GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité de selección y el área usuaria han establecido como obra similar a la infraestructura educativa; se solicita aclarar si dentro de este termino incluye colegios a nivel inicial y/o primaria y/o secundaria; institutos; centros tecnicos de producción - CETPRO; universidades.

Se solicita confirmar al comite de seleccion si estos terminos seran validos para la infraestructura educativa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de La Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo la presente observacion no estaria dentro de la denominacion de una observacion, por lo contrario la solicitud del postor estaria enmarcado dentro de una consulta, el cual se aclara del termino de obra similar de infraestructura educativa, sera suprimido de los terminos de referencia y delas bases estandar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME como obra similar a la infraestructura educativa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531897251

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : JKMB GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comite de seleccion y el area usuaria han establecido como obra similar a PARQUE RECREACIONAL Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; en virtud a ello solicitamos que se considere como obra similar PLAZAS DE ARMAS dado que tiene similitud con los parques recreacionales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de La Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531897251

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : JKMB GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comite de seleccion y el area usuaria establecen que las obras similares deben tener componentes como : Cerco Perimetrico; instalaciones sanitarias;portones metalicos, sistema de riego, banca de concreto y cobertura.

Se puede apreciar un direccionamiento al presente proceso dado que el componente de portones metálicos, sistema de riego, banca de concreto son subpartidas mas no componentes que estan en el expediente tecnico, en virtud al Art 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos suprimir todo los componentes o partidas. Para una mayor concurrencia de postores. Dado que no tiene razon de ser dichas exigencias por parte del comite y el area usuaria

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de La Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE  
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO  
DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS  
DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME LOS COMPONENTES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS BASES ESTANDAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531897251

Nombre o Razón social : JKMB GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité de selección y el área usuaria han establecido acreditar componentes para las obras similares, el cual transgrede el Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado y asimismo según PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR establece que las "partidas y/o componentes" no establecidas en las bases estándar no resulta válido incluirlas en la definición de obras similares. Asimismo respaldando dicho pronunciamiento se trae a colación la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3; N° 1343-2022-TCE-S3; N° 2636-2020-TCE-S4; N° 2399-2020-TCE-S2; N° 3224-2019-TCE-S4; N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 1984-2022-TCE-S3, donde se establece que se suprime todo los componentes que el comité de selección y/o área usuaria hayan incorporado infringiendo las bases estándar establecidas por el OSCE. Caso contrario sería un caso de nulidad del procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE  
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO  
DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS  
DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME LOS COMPONENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité de selección y el área usuaria establecen "componentes y/o partidas" para acreditar las obras similares; es por ello que se solicita al comité de selección que suprima dicha exigencia de no ser retirada los componentes se pide que sustente técnica y legalmente dado que para acreditar la experiencia del postor tal y como lo establece las bases estándar son a través de : 1.- contratos y respectivas actas de recepción

2.- Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación

3.- Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Bajo este lineamiento establecido por OSCE solicitamos al comité de selección como se piensa acreditar dichos componentes ya que no están dentro de las bases estándar; asimismo hay ciertas entidades que dentro de su acta de recepción establecen las metas que se ejecutaron; pero no todas las entidades tienen el mismo lineamiento.

Los presupuestos y/o análisis de precios unitarios y/o fichas snip no son documentos que la obra se haya ejecutado al 100%. En caso que el comité de selección considere que los presupuestos, valorizaciones entre otros documentos son documentación que acredita que la obra se concluyó estaría quebrantando la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE  
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO  
DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS  
DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME LOS COMPONENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código : 20531897251

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : JKMB GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Sírvanse confirmar que el comité de selección no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, visitas de campo y/o terreno, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Canteras, Personal Clave, Deudas con SUNAT, y/o cualquier otra documentación, etc., etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni di e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 1

**Literal:** 6.6

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de La Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: debido a que se procedera a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida) en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, así mismo se cumplirá lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 20  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La solicitud presentada por el postor no estaría enmarcada en una observación, por el contrario estaría realizando una consulta, lo cual se aclara que: de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La solicitud presentada por el postor no estaría enmarcada en una observación, por el contrario estaría realizando una consulta, lo cual se aclara que: de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDY/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

Ruc/código :	20609567997	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ASAB E.I.R.L.	Hora de envío :	23:13:04

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTADIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O PARQUE RECREACIONAL Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, que incluyan los siguientes componentes: CERCO PERIMÉTRICO, INSTALACIONES SANITARIAS, PORTONES METÁLICOS, SISTEMA DE RIEGO, BANCA DE CONCRETO, COBERTURAS. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente; ADEMÁS QUE LOS COMPONENTES SOLICITADOS NO COINCIDEN CON LOS COMPONENTES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DICHA OBRA, COMO POR EJEMPLO: SE SOLICITA: CERCO PERIMÉTRICO, EL COMPONENTE EN EXPEDIENTE ES: MALLA OLÍMPICA DE ALAMBRE GALV, PLASTIFICADA N°10, COCOS 2X2; SE SOLICITA: INSTALACIONES SANITARIAS, NO SE ESPECIFICA SI ES INSTALACIONES SANITARIAS(AGUA) O INSTALACIONES SANITARIAS(DESAGUE); SE SOLICITA: PORTONES METÁLICOS, EL COMPONENTE EN EXPEDIENTE DICE: SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON METALICO; SE SOLICITA SISTEMA DE RIEGO, EL COMPONENTE EN EXPEDIENTE ES: SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION; SE SOLICITA: BANCA DE CONCRETO, EL COMPONENTE EN EXPEDIENTE DICE: BANCA DE CONCRETO (0.65x1.25), : BANCA DE CONCRETO (0.65x4.42), : BANCA DE CONCRETO (0.65x3.88), : BANCA DE CONCRETO (0.65x1.20); SE SOLICITA COBERTURAS EL COMPONENTE EN EXPEDIENTE ES COBERTURA DE POLICARBONATO; COMO SE PUEDE APRECIAR NO EXISTE UN DETALLE EXACTO DE LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDE ACREDITAR CON LOS COMPONENTES SOLICITADOS, ADEMÁS DE NO TENER UNA INCIDENCIA ALTA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

SI BIEN ES CIERTO el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Cerco Perimétrico, Instalaciones Sanitarias, Portones Metálicos, Sistema de Riego, Banca de Concreto,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME LOS COPONENTES DEL TERMINO DE REFERENCIA ESTABLECIENDOSE UNA NUEVA ACREDITACION EN OBRAS SIMILARES